

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES-**, Empresa Estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, representada en el presente acto por **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, quien para los efectos se denominará **EL ICFES** y, de otra parte, **NUBIA SARMIENTO CEPEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37794212**, quien actúa como propietaria del establecimiento de comercio **ANSF TRADUCCIONES**, identificado con NIT No. 37794212-6, con Matricula Mercantil No. 00219269 de 7 de septiembre de 1984 y renovada el 27 de junio de 2016, con Matricula Mercantil No. 00219270, quién en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato N° 151 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 30 de enero de 2017, se suscribió el contrato No. 151, cuyo objeto es *"El contratista se obliga a prestar os servicios de traducción oficial y no oficial de documentos de índole jurídico y materiales de evaluación (documentos, informes, instructivos, entre otros) para todos los proyectos y estudios que se adelantan, cumpliendo las directrices y condiciones establecidas por el ICFES"*, con un plazo de ejecución hasta el 14 de diciembre de 2017. **2)** Que el valor del contrato No. 151 de 2017, es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), incluido el IVA: **3)** Que el 6 de abril de 2017, se suscribió la adición No. 1 al contrato en mención por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) IVA incluido. **4)** Que por comunicación interna del 4 de octubre de 2017, el supervisor del contrato, solicitó la elaboración del presente documento, manifestando lo siguiente: "El 30 de enero de 2017 el ICFES suscribió el Contrato de Prestación de servicios No. 151 de 2017 con el establecimiento de comercio ANSF TRADUCCIONES, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de traducción oficial y no oficial de documentos de índole jurídico y materiales de evaluación (documentos, informes, instructivos, entre otros) para todos los proyectos y estudios que se adelantan, cumpliendo las directrices y condiciones establecidas por el ICFES."* El valor del presente contrato se suscribió por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), IVA INCLUIDO; posteriormente, el día 6 de abril, se realizó la adición No. 1 al mismo, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000) incluido IVA, con un plazo de ejecución hasta el 14 de diciembre de 2017. La Dirección de Evaluación del ICFES, solicita se realice la adición al contrato toda vez que el año 2017 representó una alta participación de Colombia en estudios internacionales como PISA, TALIS, TALIS – Video Study, TALIS PISA link, ICCS, ERCE, PISA for Schools, entre otros impulsados por la OCDE y el Ministerio de Educación Nacional. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las diferentes tareas que tiene Colombia como país partícipe,

se hace necesario traducir los distintos productos insumo tales como; marcos de referencia, manuales de codificación, rúbricas de codificación, artefactos, manuales, guías de orientación, entre otros., con el fin de asegurar la comprensión y apropiación adecuada de los mismos, así como la alineación con los requerimientos de dichas organizaciones y consorcios. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario continuar con el servicio permanente de traducción oficial o no oficial de los diferentes documentos que se manejarán en lo que queda de la vigencia y que puedan surgir bajo dicha necesidad de los procesos propios del Instituto. Así las cosas, se solicita adicionar el valor al contrato por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) IVA incluido, así como modificación del plazo de ejecución del contrato” hasta el día 31 de diciembre de 2017 o hasta el agotamiento de los recursos”. El valor solicitado para adicionar, se proyectó según las necesidades de traducción expresadas por el equipo coordinador de pruebas internacionales, por medio de una estimación del número de palabras que en promedio componen este tipo de documentos que se esperan recibir en la vigencia. El valor mencionado se pagará de manera mensual por las actividades que se adelanten dentro del respectivo mes, cuyo valor debe corresponder al número total de palabras traducidas que se soliciten en ese periodo de tiempo. El valor de tiempo ordinario o extraordinario de palabra traducida se establece en la propuesta inicial presentada por el contratista. Este valor del contrato a adicionar se debe tomar de los recursos disponibles de la línea 675, producto 211110023, rubro 0512000 Servicios de traducción del Plan de compras de la Dirección de Evaluación.” 5) Que la celebración de la presente adición y prórroga esta financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1895 de 2017, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. 6) Que una vez efectuado el análisis de compatibilidad y viabilidad jurídica entre el objeto contractual y las obligaciones del contrato original y de la presente adición y prórroga, se concluyó que hay compatibilidad jurídica entre los mismos, Así mismo, desde la perspectiva técnica hay plena concordancia entre el contrato y la presente adición y prórroga, como quiera que los servicios a prestar mediante la presente adición y prórroga, observan similares condiciones y requerimientos técnicos a los convenidos en el contrato original, difiriendo sólo en características cuantitativas y cualitativas de orden marginal. Por lo anterior, la presente adición y prórroga es jurídica y técnicamente viable. 7) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, Includido IVA, adición que se encuentra respaldada mediante el CDP No. 1895 de 2017, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de EL ICFES. Este valor será pagado en los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 151 de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 151 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta el agotamiento de los recursos, contado a partir del vencimiento del plazo pactado en el contrato antes citado,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de EL ICFES y la generación del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición y prórroga, forman parte integral del contrato de prestación de servicios No. 151 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. 13 OCT 2017


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaría General
Ordenadora del Gasto
ICFES


NUBIA SARMIENTO CEPEDA
Propietaria establecimiento de comercio
ANSF TRADUCCIONES

Proyectó: Giovanni Mendieta Montealegre- Abogado 